



**DOCUMENTOS FUNDANTES DE LAS MATERIAS OBJETO DE LA  
JUNTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
LATAM AIRLINES GROUP S.A.  
CITADAS PARA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2023**

En relación con las materias que serán sometidas al conocimiento y aprobación de los accionistas en la Junta Ordinaria de Accionistas de LATAM Airlines Group S.A. ("LATAM", la "Sociedad" o la "Compañía") y en la Junta Extraordinaria de Accionistas de LATAM, ambas a celebrarse el próximo jueves 20 de abril de 2023, de conformidad con lo acordado por el Directorio de LATAM en su sesión de 27 de marzo de 2023, se consigna lo siguiente:

**JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**1. Memoria, Balance y Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2022; la situación de la Compañía; y respectivo informe de la Empresa de Auditoría Externa.**

El texto íntegro de la Memoria, Balance y Estados Financieros y el informe de la Empresa de Auditoría Externa de LATAM correspondientes al Ejercicio 2022 se encuentran publicados en el sitio de Internet [www.latamairlinesgroup.net](http://www.latamairlinesgroup.net), bajo la sección "Resultados y Reportes/Memoria Anual"; y en el sitio de Internet de la Comisión para el Mercado Financiero.

**2. Remuneración del Directorio para el Ejercicio 2023.**

2.1 Se propondrá como remuneración para el Directorio para el Ejercicio 2023 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2024, la siguiente:

- (i) Por concepto de remuneración base para cada miembro del Directorio para el Ejercicio 2023 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2024, una dieta fija anual para cada Director de US\$80.000, pagadera mensualmente a razón de un doceavo de dicho monto. Al Presidente del Directorio le corresponderá el doble de lo que perciba por tal concepto cualquier otro Director.

La remuneración aludida será pagadera a los Directores en su calidad de miembros o Presidente del Directorio, independientemente del número de sesiones de Directorio a las que asistan, sin límite de sesiones; y será pagadera, en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en pesos, moneda de curso legal, según el equivalente al tipo de cambio "dólar observado" publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día del respectivo pago.

Para efectos de calcular el monto a pagar en cada caso, lo que será también aplicable en caso de cambios en la composición del Directorio, esta remuneración se pagará a prorrata del tiempo en que cada Director y, en su caso, el Presidente, haya desempeñado su cargo durante el período respectivo.

- (ii) Por concepto de remuneración adicional para cada miembro del Directorio, en lo que respecta al período que le compete a la Junta Ordinaria a celebrarse el 20 de abril de 2023 y que abarca hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2024, una cantidad incremental que se determinará y pagará de acuerdo con los siguientes criterios:
- (a) Cada Director tendrá derecho a recibir una cantidad adicional equivalente a 9.226.234 unidades de remuneración (en adelante, denominadas también las “URAs”) por el primer año desde su designación, esto es, hasta el 15 de noviembre de 2023, siempre que el Director sirva en el cargo en forma continua hasta dicha fecha.
  - (b) Cada Director tendrá derecho a recibir otra cantidad adicional equivalente a 9.226.234 URAs por el período comprendido desde el término del primer aniversario desde su designación y hasta el 15 de noviembre de 2024, siempre que el Director sirva en el cargo en forma continua hasta dicha fecha. Para evitar cualquier duda, la parte proporcional de las URAs indicadas en el presente literal (b) que correspondan a remuneración del Directorio que, conforme a la normativa aplicable, deba ser aprobada por la Junta Ordinaria a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2024, está sujeta a lo que se apruebe en dicha Junta.
  - (c) Si el Director cesa en su cargo antes del 15 de noviembre de 2023, tendrá derecho a una parte proporcional de las URAs a que se refiere el literal (a) anterior, y el remanente se perderá. Para el cálculo de la parte proporcional de este literal, se considerará el período en que el Director haya servido su cargo entre su designación el 15 de noviembre de 2022 y el 15 de noviembre de 2023.
  - (d) Si el Director cesa en su cargo después del 15 de noviembre de 2023 y antes del 15 de noviembre de 2024, (i) mantendrá su derecho a recibir todas las URAs a que se refiere el literal (a) anterior; y (ii) tendrá derecho a una parte proporcional de las URAs a que se refiere el literal (b) anterior, y el remanente se perderá. Para el cálculo de la parte proporcional de este literal, se considerará el período en que el Director haya servido su cargo entre el 16 de noviembre de 2023 y el 15 de noviembre de 2024; en el entendido, sin embargo, que la parte proporcional que, conforme a la normativa aplicable, corresponda a remuneración del Directorio que deba ser aprobada por la Junta Ordinaria a celebrarse dentro del primer cuatrimestre de 2024, está sujeta a lo que se apruebe en dicha Junta.
  - (e) Sujeto a lo dispuesto en el literal (f) siguiente, la remuneración adicional se hará efectiva y se pagará, y el Director tendrá derecho a percibirla, como sigue:
    - (e.i) Las URAs a que se refiere el literal (a) anterior se harán efectivas y pagarán, y el Director tendrá derecho a percibirlas, dentro del período de 15 días contado desde el 15 de noviembre de 2023.
    - (e.ii) Las URAs a que se refiere el literal (b) anterior se harán efectivas y pagarán, y el Director tendrá derecho a percibirlas, dentro del período de 15 días contado desde 15 de noviembre de 2024.

- (f) Sin embargo, si el Director cesa en su cargo antes del 15 de noviembre de 2024 por una causa distinta a las indicadas en el literal (i) siguiente, entonces las URAs a que tenga derecho el Director se harán efectivas y pagarán, y el Director tendrá derecho a percibir las, dentro del período de 15 días contado desde la fecha en que el Director cese en su cargo.
- (g) Para efectos de su pago, el valor de cada URAs se considerará por vía referencial equivalente al precio de una acción de la Sociedad. En consecuencia las URAs serán pagadas al precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles de las acciones de la Sociedad durante el período de 10 días hábiles bursátiles anteriores a la fecha en que se hagan efectivas, esto es, 15 de noviembre de 2023, 15 de noviembre de 2024 o la fecha en que el Director cese en su cargo, según corresponda (en adelante, denominado también el "Precio Promedio Ponderado"). Para efectos del cálculo del Precio Promedio Ponderado, se considerarán las transacciones en las bolsas de valores nacionales, así como también en aquellas bolsas extranjeras reconocidas a nivel nacional en las que puedan eventualmente volver a listarse los American Depositary Shares de LATAM.

El pago se hará en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en pesos, moneda de curso legal, según el equivalente al tipo de cambio "dólar observado" publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día del respectivo pago.

- (h) Si antes del 15 de noviembre de 2023 el Director cesa en su cargo debido a una inhabilidad legal para ejercer el cargo de Director o bien a consecuencia de un conflicto sobreviniente u otra causal que no le permita seguir ejerciendo sus deberes fiduciarios como Director, todas las URAs a que se refiere el literal (a) anterior se perderán y, por ende, no tendrá derecho a remuneración adicional alguna.
- (i) Si después del 15 de noviembre de 2023 y antes del 15 de noviembre de 2024 el Director cesa en su cargo debido a una inhabilidad legal para ejercer el cargo de Director o bien a consecuencia de un conflicto sobreviniente u otra causal que no le permita seguir ejerciendo sus deberes fiduciarios como Director, éste mantendrá su derecho a recibir todas las URAs a que se refiere el literal (a) anterior; y perderá todas las URAs a que se refiere el literal (b) anterior.
- (j) En caso de cambio de control de la Compañía, el Director que mantenga su calidad de tal a la fecha de cambio de control tendrá derecho a la totalidad de las URAs a que se refieren los literales (a) y (b) anteriores.
- (k) En caso de cambios en la composición del Directorio, la remuneración adicional se pagará a prorrata del tiempo que cada Director (o su reemplazante, según corresponda) haya desempeñado su cargo en el período respectivo.
- (l) Atendido a lo dispuesto en el literal (g) que precede, en caso de que cualquier modificación de la estructura de capital de la Sociedad afecte el valor de



referencia utilizado para el cálculo y pago de las URAs, corresponderá al Directorio ajustar el valor de referencia que corresponda a cada URA en función de la entonces nueva realidad de la Sociedad, de forma que el valor de referencia ajustado de cada URA preserve la racionalidad referencial establecida para las URAs en el mismo literal (g).

2.2 Asimismo, se propondrá como remuneración para cada miembro titular de los sub-comités del Directorio para el Ejercicio 2023 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2024, la siguiente:

Por concepto de remuneración a pagar para cada miembro titular de los sub-comités del Directorio para el Ejercicio 2023 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2024, un monto fijo anual de US\$20.000 por cada uno de los sub-comités del Directorio del que el Director forme parte, pagadera mensualmente a razón de un doceavo de dicho monto, con un tope por este concepto de US\$40.000 anuales por todos los sub-comités del Directorio del que el Director pueda formar parte, pagadera en ese caso mensualmente a razón de un doceavo de este último monto. El Presidente de cada sub-comité recibirá, como remuneración adicional a su calidad de Director integrante de sub-comités del Directorio del que forme parte, un monto fijo anual de US\$14.167 por cada uno de los mismos que presida, pagadera mensualmente a razón de un doceavo de dicho monto, con un tope por este concepto de US\$28.334 anuales por todos los sub-comités del Directorio que el Director pueda presidir; pagadero en ese caso mensualmente a razón de un doceavo de este último monto.

La remuneración aludida será pagadera a los Directores en su calidad de miembros o Presidente de uno o más sub-comités del Directorio, independientemente del número de sesiones de sub-comités del Directorio a las que asistan, sin límite de sesiones; y será pagadera, en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en pesos, moneda de curso legal, según el equivalente al tipo de cambio "dólar observado" publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día del respectivo pago.

Para efectos de calcular el monto a pagar en cada caso, lo que será también aplicable en caso de cambios en la composición del o los sub-comités del Directorio de que se trate, esta remuneración se pagará a prorrata del tiempo en que cada Director miembro del o los sub-comités del Directorio haya desempeñado su cargo durante el período respectivo.

Se deja constancia que lo que perciban los Directores en su calidad de miembros o Presidente de uno o más sub-comités del Directorio no obsta a lo que puedan percibir adicionalmente en su calidad de miembros del Comité de Directores que prescribe el artículo 50 bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas, de conformidad con lo indicado anteriormente.

**Fundamento:** Se ha estimado que las propuestas a que se refieren los puntos 2.1 y 2.2 anteriores son razonables, teniendo en consideración la situación actual de la Compañía.

### **3. Remuneración y presupuesto del Comité de Directores para el Ejercicio 2023.**

3.1 Se propondrá como remuneración para el Comité de Directores para el Ejercicio 2023 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2024, la siguiente:

- (i) Por concepto de remuneración base para el Ejercicio 2023 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2024, para cada Director que pase a formar parte del Comité de Directores, una dieta fija anual de US\$50.000, pagadera mensualmente a razón de un doceavo de dicho monto. Al Presidente del Comité de Directores le corresponderá una dieta fija anual de US\$85.417, pagadera de la misma forma.

La remuneración aludida será pagadera a los Directores en su calidad de miembros o Presidente del Comité de Directores, independientemente del número de sesiones del Comité de Directores a las que asistan, sin límite de sesiones; y será pagadera, en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en pesos, moneda de curso legal, según el equivalente al tipo de cambio “dólar observado” publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día del respectivo pago.

Para efectos de calcular el monto a pagar en cada caso, lo que será también aplicable en caso de cambios en la composición del Comité de Directores, esta remuneración se pagará a prorrata del tiempo en que cada Director miembro del Comité de Directores haya desempeñado su cargo durante el período respectivo.

- (ii) Por concepto de remuneración adicional para el Ejercicio 2023 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2024 para cada Director que pase a formar parte del Comité de Directores, una cantidad variable, equivalente a un tercio (1/3) adicional calculado sobre la remuneración incremental que al respectivo miembro del Comité le quepa como Director de conformidad con el literal ii. anterior, considerando el tiempo que cada uno hubiere servido en el cargo de miembro del Comité de Directores; todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

3.2 Para efectos del funcionamiento del Comité y sus asesores, la Ley sobre Sociedades Anónimas establece que su presupuesto de gastos deberá ser al menos igual a la remuneración anual de los miembros del Comité, y en este sentido se propondrá un presupuesto anual de US\$185.417 para el Ejercicio 2023 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2024.

**Fundamento:** Se ha estimado que estas propuestas son razonables atendida la situación actual de la Compañía.

#### **4. Designación de la Empresa de Auditoría Externa.**

Durante el año 2022 se realizó un proceso de licitación de los servicios de auditoría externa a prestarse a la Sociedad, sujeto en todo caso a la designación anual que realiza la Junta Ordinaria de Accionistas, conforme lo requiere la normativa vigente. Fueron invitadas a participar en ese proceso 6 firmas de auditoría externa.

Las propuestas entregadas por las empresas de auditoría que participaron en el proceso de licitación fueron evaluadas de acuerdo con las siguientes variables técnicas y económicas principales:



- Experiencia y calidad de la empresa de auditoría, considerándose principalmente, además, aspectos tales como su cartera de clientes, su agilidad y tecnología en la prestación de sus servicios y el desempeño que registran ante sus respectivos reguladores;
- Experiencia de la empresa y del equipo a cargo de la auditoría en la industria del transporte aéreo, considerándose, además, aspectos tales como el valor agregado de la empresa y del equipo en esa industria, y su agilidad en la prestación de los servicios; y
- Costo total/horas de auditoría que se destinarán a la revisión.

De la apreciación de las variables señaladas, las dos empresas de auditoría mejor evaluadas fueron, en primer lugar, PwC; y, en segundo lugar, de KPMG. Además de las evaluaciones técnicas y económicas que arrojó la licitación, el Comité de Directores y el Directorio de LATAM, para tomar su decisión, también consideraron su experiencia directa con las empresas de auditoría; la experiencia específica requerida en la industria del transporte aéreo; la recomendación de la administración de la Sociedad; y la evaluación del trabajo desempeñado por PwC respecto del Ejercicio 2022, para lo cual revisaron los principales conceptos evaluados y sus respectivas calificaciones, y concluyeron a este respecto una evaluación positiva en lo general.

Con motivo de lo anterior, el Directorio de LATAM, en concordancia con la recomendación del Comité de Directores, y en cumplimiento con lo dispuesto en los Oficios Circulares de la Comisión para el Mercado Financiero, acordó proponer a la Junta Ordinaria, como Empresa de Auditoría de la Sociedad, a las firmas PwC y KPMG, en ese mismo orden de prioridad, y en definitiva recomendar la mantención de PwC como la Empresa de Auditoría Externa para el Ejercicio 2023.

La recomendación del Directorio de LATAM de mantener a PwC, en concordancia con la recomendación del Comité de Directores, se basa en los siguientes motivos y fundamentos:

- (i) PwC obtuvo la mejor evaluación técnica; y también obtuvo la mejor evaluación económica, al presentar la propuesta económica más conveniente en términos comparativos. Corroboró lo anterior la buena evaluación de PwC como firma, sumado al conocimiento y experiencia del equipo de auditoría, la experiencia de PwC en el rubro, su conocimiento del Grupo LATAM, y las horas y recursos que destinará.
- (ii) La calidad del servicio de PwC hacia LATAM no presenta observaciones o reparos de parte de la administración de la Sociedad o de su Directorio.
- (iii) Se ha estimado positivo contar, para el mismo ejercicio, con una misma Empresa de Auditoría Externa para la Sociedad, LATAM Airlines Brasil y las filiales de habla hispana de la Sociedad.
- (iv) Por último, si bien PwC ha sido la empresa de auditoría externa de LATAM por los últimos 31 años, el nivel de independencia de esta empresa de auditoría se garantiza a través de los sistemas de control interno que tiene implementados y de la política que observa PwC a nivel internacional de rotar el socio a cargo del cliente cada 5 años, lo que es concordante con lo dispuesto en la letra f) del artículo 243 de la Ley de Mercado de Valores. Precisamente, para la auditoría de LATAM correspondiente al año 2022 fue designado como nuevo socio de PwC a cargo el señor Jonathan Yeomans, dado que el socio anterior llevaba 5 años desempeñando esa función.



Los factores más relevantes que se tuvieron en consideración para los efectos de esta priorización fueron los enunciados en los números (i) a (iii) precedentes.

La proposición a la Junta Ordinaria de designar a KPMG, en subsidio y como segunda opción, obedece a que esta última --que si bien cumple con la mayoría de los criterios enunciados anteriormente-- resultó quedar en segundo lugar de la evaluación técnico-económica efectuada en el marco del proceso de selección.

## **5. Designación de Clasificadoras de Riesgo.**

Tratándose de las empresas clasificadoras de riesgo, el Directorio de LATAM, en concordancia con la recomendación del Comité de Directores, acordó proponer a la Junta Ordinaria, en cuanto a la clasificación de riesgo local, la designación de las firmas clasificadoras de riesgo Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada e International Credit Rating (ICR) Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada; y en cuanto a la clasificación de riesgo internacional, la designación de las firmas Fitch Ratings, Inc., Moody's Investors Service y Standard & Poor's Ratings Services.

**Fundamento:** Se ha estimado que esta proposición es razonable porque considera mantener un listado amplio de clasificadoras de riesgo, con el propósito de incluir clasificadoras no sólo en el ámbito local sino también internacional, que permitan entregar mayor información al mercado.

## **6. Determinación del periódico para las publicaciones que deba hacer la Compañía.**

El Directorio de LATAM acordó proponer a la Junta Ordinaria la designación del Diario "La Tercera" de Santiago como periódico del domicilio social en el que, conforme al artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se publicará los avisos de citación a Juntas de Accionistas.

Esta proposición básicamente mantiene el periódico que se ha aprobado para ejercicios anteriores.

## **7. Cuenta de las operaciones con partes relacionadas.**

En la Junta Ordinaria se dará cuenta de las operaciones que ha efectuado la Compañía con partes relacionadas, las cuales se ajustan a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

Entre tales operaciones, se encuentran las contenidas en la Memoria, que está a disposición de los accionistas conforme a lo indicado en el punto 1 precedente.

# **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**I. Acordar una disminución del capital de la Compañía mediante la absorción de las pérdidas acumuladas de la Compañía al 31 de diciembre de 2022, una vez imputadas las utilidades del Ejercicio 2022 a dichas pérdidas acumuladas;**



En caso de ser aprobados el Balance y demás Estados Financieros de la Compañía correspondientes al Ejercicio 2022 por la Junta Ordinaria, así como la imputación de la utilidad de dicho Ejercicio a los resultados acumulados, el patrimonio de la Compañía quedará como sigue:

Capital Pagado	13.298.486.270,04
Ganancias (pérdidas) acumuladas	(7.501.895.316,23)
Acciones propias en cartera	(178.259,77)
Otras participaciones en el patrimonio	39.246
Otras reservas	(5.754.173.402,11)
	-----
Patrimonio Neto	42.278.537,95

Cabe destacar que, de conformidad con el artículo 78 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, los dividendos se pagan exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por la Junta de Accionistas.

La Compañía ha registrado una importante pérdida acumulada a contar del Ejercicio 2020. Dada la cuantía de dicha pérdida, es previsible que ella se mantenga por un buen tiempo, hasta que sea absorbida con las utilidades que la Compañía pueda ir generando en los ejercicios venideros.

Como una manera de posibilitar a la Compañía para que ella, en caso de que tenga utilidades en los próximos ejercicios, distribuya dividendos a sus accionistas, el Directorio, en vista de que la Compañía tiene capital suscrito y pagado suficiente, ha propuesto a la Junta Extraordinaria acordar la absorción de la citada pérdida acumulada, cuyo monto al 31 de diciembre de 2022, conforme a lo indicado, asciende a US\$7.501.895.316, con cargo a una reducción del capital social por ese mismo monto.

Cabe destacar que la aprobación de esta materia requiere del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas por la Compañía con derecho a voto.

**II. Acordar una disminución de capital de la Compañía mediante la absorción de la cuenta patrimonial de “Acciones propias en cartera”, producida con motivo de la disminución de pleno derecho del capital social de enero de 2013 que tuvo lugar de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.**

Se recuerda a los accionistas que con motivo de la adquisición por la Sociedad de 7.972 acciones de propia emisión, como resultado del derecho a retiro ejercido por algunos accionistas de conformidad con el artículo 69 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, producto del acuerdo de fusión de la Sociedad con las sociedades Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., adoptado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 21 de diciembre de 2011, y tras haber transcurrido durante el mes de enero de 2013 más de un año desde la adquisición por la Sociedad de tales acciones de propia emisión sin haber sido enajenadas en los términos del artículo 27 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, tuvo lugar una disminución de pleno derecho del capital social, con lo cual se generó una cuenta patrimonial denominada “Acciones propias en cartera”.



Con motivo de lo anterior, para efectos de deducir la citada cuenta "Acciones propias en cartera" (cuyo monto al 31 de diciembre de 2022 asciende, conforme a lo indicado, a la cantidad de US\$178.259,77) del patrimonio de la Compañía, por corresponder a acciones que quedaron sin efecto de pleno derecho de conformidad con la normativa aplicable, el Directorio ha propuesto a la Junta Extraordinaria pronunciarse sobre la absorción de dicha cuenta con cargo a una reducción del capital social por ese mismo monto.

**III. Reconocer cualquier modificación al capital social que se haya producido a consecuencia de colocaciones de acciones y bonos convertibles efectuadas con cargo al aumento de capital aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de julio de 2022; y deducir del capital pagado los costos de emisión y colocación de dichas acciones y bonos convertibles.**

En la Junta Extraordinaria de Accionistas de 5 de julio de 2022 se aprobó un aumento de capital por un monto total de US\$10.293.269.524, representado por 605.801.285.307 nuevas acciones, de los cuales (a) US\$9.493.269.524, representados por 531.991.409.513 acciones, destinadas a responder a la conversión de tres clases de bonos convertibles en acciones de la Compañía (las "Acciones de Respaldo"), cuya emisión se acordó también en dicha Junta (los "Bonos Convertibles"); y (b) US\$800.000.000, representados por 73.809.875.794 acciones, destinadas a ser ofrecidas preferentemente a los accionistas y, el saldo no colocado, entre los accionistas y/o terceros (las "Nuevas Acciones de Pago").

A la fecha, con cargo a la conversión de Bonos Convertibles, con una recaudación de US\$9.419 millones, se han suscrito y pagado un total de 530.815.864.777 Acciones de Respaldo. Por su parte, las 73.809.875.794 Nuevas Acciones de Pago fueron íntegramente suscritas y pagadas, con una recaudación de US\$800.000.000. Dado que el valor estatutario de las acciones suscritas y pagadas corresponde a su valor de colocación, no se produjo mayor o menor valor de colocación alguno; y, por ende, ello hasta ahora no ha generado una modificación al capital social de conformidad con la normativa aplicable.

Por último, los costos de emisión y colocación de las acciones y bonos convertibles del mencionado aumento de capital, ascendieron en total a US\$810,3 millones, cuya deducción del capital pagado de la Compañía será propuesto a la Junta Extraordinaria de Accionistas.

**IV. En general, adoptar las reformas de estatutos sociales y todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para para llevar a efecto las decisiones que adopte la Junta.**

En caso de aprobarse las proposiciones precedentes y con el objeto de permitir su materialización, se someterá a la Junta Extraordinaria la modificación de los estatutos sociales en sus artículos quinto permanente y primero transitorio, relativos al capital social, para el único fin de mantenerlos actualizados.

\* \* \* \* \*

Santiago, 10 de abril de 2023.